



LIBERTAD Y ORDEN
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA
Seis (06) de abril de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal RCE
Demandante	JUAN CAMILO CARMONA
Demandado	JINYS LEK MENDOSA Y OTRO
Radicado	2017 00060
Asunto	Decreta embargo

En atención al escrito allegado vía correo electrónico y como la sentencia proferida por este despacho fue revocada por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA LOCALIDAD, El Juzgado, dispone:

Levantar la inscripción de la presente demanda que pesa sobre los inmuebles con matrícula inmobiliaria número 01N 5354804 y 01N 5355070.

Ofíciase al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Medellín, para que se sirva levantar dicha medida.

CUMPLASE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Seis (06) de abril del años dos mil veintiuno

Proceso	VERBAL
Radicado	2017 00060
Demandante	JUAN CAMILO CARMONA GOMEZ
Demandado	OSCAR GARCIA Y JINYS LEK MENDOZA RESTREPO
Oficio	161

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Medellín

Comunico a usted que dentro del proceso **VERBAL**, instaurado por la **JUAN CAMILO CARMONA GOMEZ C.C. 1.020.403.670** contra **OSCAR GIRALDO GARCIA C.C. 89.003.790 Y JINYS LEK MENDOZA RESTREPO c.c. 63.501.737** por auto de la fecha se ordenó levantar la inscripción de la demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, que recae sobre los inmuebles identificados con matrícula **01N 5354804 y 01N 5355070**.

La inscripción se había ordenado mediante oficio 929 del 29 de marzo de 2017.

Sírvase proceder de conformidad haciendo la anotación en el folio respectivo.

Atentamente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322
j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co